

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA,
TAMAULIPAS**

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ**, Secretario del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracción III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas comparecemos ante usted, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL REGLAMENTO.

1. Introducción

Tiene por objeto encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo es una preocupación creciente a nivel global, y cada vez más comunidades reconocen la importancia de establecer normas para los deportistas que representan el municipio de Altamira, Tamaulipas, la necesidad de un Reglamento se hacen más evidente a medida que la población y las actividades humanas se expanden. Este Reglamento pretende proporcionar un marco legal que garantice la promoción del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del municipio de Altamira, Tamaulipas en el ámbito social.

2. Contexto y Justificación.

El Municipio de Altamira, Tamaulipas, como una ciudad en crecimiento con un desarrollo económico y urbano en expansión, enfrenta desafíos relacionados con el deporte y cuidado físico y mental, la presencia y la implementación de actividades tanto físicas como mentales, requiere una normativa específica para asegurar la necesidad de mejorar la salud y calidad de vida de la población, así como bajar el índice de personas sedentarias, el municipio demanda actividades, programas y planes deportivos tanto en lo recreativo-social como en lo competitivo.

Actualmente, por lo anterior es indispensable tener el equipo, herramientas e infraestructura para darle a la ciudadanía el impulso y fomento en el desarrollo de sus habilidades mejorando así su forma y preparación física de cada deportista.

3. Valores Principales del Reglamento

Los valores que norman el comportamiento de quienes trabajamos en el Instituto

Municipal del Deporte son:

Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Generosidad, Igualdad, Respeto, Liderazgo, Empatía, Calidez

5. Beneficios Esperados

La implementación de este Reglamento Interno traerá múltiples beneficios para la comunidad de Altamira, incluyendo:

- **Mejora en las Condiciones de:** Promover y normar la actividad física y el deporte, para contribuir al desarrollo de una cultura física, y mejorar la calidad de vida de los Ciudadanos
- **Promover:** la cultura física entre los habitantes de Altamira través de los programas de deporte para todos, asociado, estudiantil y delegaciones;
- **Promoción de la Cultura de Responsabilidad:** Fomentando una mayor conciencia y compromiso de la comunidad con el bienestar físico y mental
- **Fortalecimiento de la Coordinación entre Entidades:** Mejorando la colaboración entre autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos para la promoción y fomento deportivo

6. Conclusión

Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil; Fomentar la organización de encuentros deportivos a nivel local, estatal, nacional e internacional; Administrar las unidades deportivas del municipio buscando dar un servicio eficiente a los usuarios; Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento Internos del Instituto Municipal del Deporte de conformidad con lo establecido en su Decreto constitutivo.

Artículo 2.- Para efecto de la interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: El R. Ayuntamiento.

- II.- COMISION: La Comisión Deporte del R. Ayuntamiento.
- III.- EL CONSEJO CONSULTIVO. - La Consejo consultivo del Instituto Municipal del Deporte Municipal de Altamira, Tamaulipas.
- IV.- COMISARIO. - El Órgano interior de vigilancia del Instituto.
- V.- DIRECTOR: La persona a quien se encomiende la Dirección del Instituto.
- VI.- INSTITUTO: El Instituto Municipal del Deporte de Altamira (IMDEA).
- VIII.- MUNICIPIO: El Municipio de Altamira.
- X.- PRODEAM. El Programa Deportivo.
- XI.- REGLAMENTO: Reglamento Interior Del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
- XI.- AFICIONADO. - La persona que se dedica a la práctica del deporte por gusto, por diversión y sin obtener provecho económico de dicha práctica.
- XII.- DEPORTE. - Es la actividad física, individual o de equipo con fines competitivos o recreativos.
- XIII.- DEPORTISTA. - Persona que practica en forma organizada alguna disciplina deportiva sin fines de lucro.
- XIV.- ENTRENADOR. - Persona capacitada que se responsabiliza de la planificación, ejecución y evaluación de un programa o actividad educativa y avalada por el INSTITUTO.
- XV.- FEDERACIÓN. - Federación Deportiva Mexicana.
- XVI.- LIGA DEPORTIVA. - El máximo órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto el fomento y desarrollo del deporte en El Municipio. El cual es conformado por clubes deportivos de una misma disciplina deportiva.
- XVII.- CEFORA. - Centro de Formación de Altamira.
- XVIII.- CEDEM. - Centro Deportivos Escolares y Municipales.
- XIX.- COM.- Comisión Olímpica Mexicana.

Artículo 3.- Cuando en el presente Reglamento se aluda a cargos o personas, se entenderá que su titularidad o referencia no implica reserva o preferencia por ninguno de los géneros.

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte del municipio de Altamira en coordinación con el consejo consultivo del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, tienen como objetivos los siguientes:

- I. Elaborar planes y programas para establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de la comunidad deportiva en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias.
- II. Estudiar y analizar las propuestas para la ejecución y evaluación de las políticas públicas emanadas del Plan de Desarrollo Municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física,

educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.

- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Altamira;
- IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia
- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población del municipio de Altamira, Tamaulipas acorde a las necesidades e infraestructura del municipio.
- VI. Formular, realizar, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal Del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter colonial, ejidal, municipal, regional, estatal, nacional e internacional.
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema municipal de ligas deportivas integrales.
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de cultura física y Deportiva.
- IX. Instaurar procedimientos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
- X. Gestionar en los tres órdenes de gobierno presupuesto para la construcción de nuevos espacios deportivos y mantenimiento de los ya existentes y con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas, clubes y patrocinadores; vigilar, resguardar y asegurar en coordinación con el ayuntamiento y autoridades deportivas el buen uso de estos espacios y generar sanas convivencias para la práctica del deporte.
- XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo. Así como asegurar la participación de cualquier persona, sin importar el clero, condición física, color de piel o preferencia sexual.
- XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación.
- XIII.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades conferidas a las Delegaciones, en tanto que incidan en la prevención y combate a la violencia surgida en torno a los Espectáculos Deportivos;
- XIX.- Definir en coordinación con Seguridad Pública, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los espectáculos deportivos.
- XX.-.- Clasificar en coordinación con Seguridad Pública, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo;

XXI.- Implementar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar con consejo consultivamente con Seguridad Pública, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de espectáculos deportivos;

XXII.- Diseñar estrategias que contribuyan a reducir los factores que propicien la realización de actos de violencia en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos;

XXIII.- Coordinar con Seguridad Pública, así como con los Clubes Deportivos involucrados y su Federación o Asociación de Pertenencia, la prevención y combate de los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos, y

XIV.- Las demás que le confiera la Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO II

DEL OBJETO, PATRIMONIO Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte es un organismo público descentralizado de la Administración. Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la coordinación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar las actividades deportivas y recreativas entre la población del Municipio.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto implementará y desarrollará todos los programas relacionados con su objeto que resulten necesarios, entre los cuales se mencionan enunciativa pero no limitativamente los siguientes:

I. Orientando a la activación física familiar, mediante la promoción de la participación de los integrantes de la familia en actividades recreativas y de convivencia organizadas por el Instituto.

II. Organización y promoción de actividades físicas de realización individual o colectiva, que propicien la conservación de la salud física y mental de la población.

III.- Promover la participación de la sociedad en programas de activación física mediante eventos que se realizarán en distintos horarios y lugares.

IV. Organizarán eventos deportivos movilizandoo la mayor cantidad de atletas locales e invitados; y se reactivarán espacios deportivos en des uso.

V.-. Orientar a estimular a los deportistas locales que se distinguan por su destacada participación en eventos estatales, regionales, nacionales e Internacionales, con miras a convertirlos en atletas de alto rendimiento., otorgando becas deportivas y elite.

VI.-. Llevar la educación y la cultura del deporte a las escuelas de nivel primario, a fin de mantener y elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio, e identificar

tempranamente a los nuevos talentos del deporte municipal. a fin de alinearlos a las academias deportivas, las cuales se les denominaran Centro de Formación de Altamira (CEFORA), alineadas a los *CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES MUNICIPALES (CEDEM)*.

VII.- Entrenamientos en las diferentes ramas del deporte, a fin de consolidar el desarrollo deportivo del Estado y del Municipio. Instalando un CEFODEMA en la zona sur de este municipio, Armonizar los criterios de planeación, control y desarrollo.

VIII. Consistir en la integración de comités ciudadanos que se encarguen de la vigilancia de las condiciones físicas y de seguridad de las unidades y espacios deportivos del Municipio, y de colaborar con el Instituto en la conservación y mantenimiento de los mismos; así como en la organización e integración de Comités Municipales en cada rama deportiva, en los que participen y registren los promotores deportivos del Municipio, para así contar con la participación ciudadana.

IX.- Elaboración y aplicación de programas deportivos generales y específicos de cada rama del deporte, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del instituto.

Artículo 6.- El Instituto gozará de autonomía en su gestión administrativa y presupuestal, sujetando su actuación a la Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Decreto de su creación, a este Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- En el ámbito de su competencia, el Instituto garantizará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Estatal del Deporte, de los respectivos reglamentos de estas leyes, del Decreto Constitutivo, de las resoluciones del consejo consultivo y del presente Reglamento; así como de las recomendaciones del Consejo cuando no se opongan a dichos ordenamientos.

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integra con:

I.- Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier medio legal.

II.- Los recursos presupuestales que anualmente se le destinen en el Presupuesto del Ayuntamiento.

III.- Los subsidios, aportaciones y apoyos que reciba de los gobiernos Estatal y Federal.

IV.- Los recursos, bienes y derechos que reciba en donación, comodato, herencia, legado, cooperación y aportación proveniente de otros organismos y entidades públicas, y particulares personas físicas o morales.

V. Los recursos monetarios provenientes de la realización de actividades propias, aprovechamientos, convenios y pago de servicios que preste.

VI. Los recursos y pasivos provenientes de créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, con apego a las disposiciones legales aplicables.

VII.- Los rendimientos que se generen por sus inversiones y operaciones financieras; y

VIII. Los bienes, derechos y numerario que obtenga por cualquier medio legal.

Artículo 9.- El domicilio social del Instituto será la ciudad de Altamira, Tamaulipas, pudiendo establecer oficinas y/o representaciones en cualquier zona del Municipio de Altamira.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 10.- El Consejo Consultivo es el órgano social encargado de evaluar los programas y acciones que en materia deportiva desarrollen los sectores públicos, social y privado, con el objeto de diseñar y proponer políticas públicas al Instituto, y estará integrada por:

I. Un presidente: que será el presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas; quien participará en las reuniones y tendrá voz y voto y los siguientes seis vocales:

II. El Primer Síndico del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el segundo Síndico del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas. quien participará en las reuniones y tendrá voz y voto

III. El Regidor integrante del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas y presidente de la comisión de deportes, quien en caso de ausencia será suplido por otro Regidor integrante de la comisión del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien participará en las reuniones y tendrá voz y voto;

IV. El Tesorero del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que ocupe el cargo de subtesorero, o de quien haga sus veces y le siga en el cargo. quien participará en las reuniones y tendrá voz y voto

V. Dos representantes de asociaciones, clubes o ligas deportivas con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; quien participará en las reuniones y tendrá voz.

VI. Un representante de alguna Institución de Educación Media o Superior con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen, quien tendrá voz y voto.

VII. Quien será designado por El Consejo Consultivo que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz, pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

Los representantes que señalan las fracciones V y VI de este artículo serán designados por el Ayuntamiento, tomando en cuenta las personas que designen las instituciones educativas y deportivas. Los integrantes de El Consejo Consultivo permanecerán en el ejercicio de sus funciones durante todo el tiempo que desempeñen los cargos, y serán sustituidos automáticamente por quienes les sustituyan en los mismos.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por su presidente Propietario, por su secretario técnico o por la mayoría de sus Integrantes, en términos del presente Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán participar con voz y voto en todas sus sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Para que la sesión ordinaria o extraordinaria se considere legalmente instalada, será indispensable que la convocatoria haya sido expedida con apego a lo establecido en este Reglamento y que concurra la mayoría de los Integrantes de la Consejo consultivo, entre los que deberá estar el presidente Propietario o el Suplente.

Artículo 12.- La convocatoria para sesiones ordinarias deberá:

I.- Constar en escrito que contenga la firma autógrafa de quien la expide.

II.- Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión.

III.- Contener los asuntos que serán materia de la sesión, incluyendo un apartado de asuntos generales.

IV.- Entregarse con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 13.- La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá reunir los mismos requisitos exigidos para sesiones ordinarias, con excepción del apartado de asuntos generales y la anticipación en su entrega. Durante las sesiones extraordinarias se discutirán única y exclusivamente los asuntos para los que fue convocada,

Las convocatorias a sesiones extraordinarias se entregarán con la anticipación suficiente de veinticuatro horas, para que sus integrantes conozcan los asuntos para los que son convocadas,

Artículo 14.- El Consejo Consultivo podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter permanente o transitorio, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 15.- Las sesiones de El Consejo Consultivo serán conducidas por el presidente Propietario o por el director del Instituto del deporte.

Quien presida las sesiones gozará de las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Participar en las discusiones y resoluciones con voz y voto, incluyendo el ejercicio de voto de calidad en caso de empate.

II.- Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en cumplimiento del orden del día de las mismas.

III.- Firmar en unión del director Del Instituto todos los documentos que expida el consejo consultivo en ejercicio de sus facultades.

IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio, así lo requieran.

V.- Recibir y valorar las recomendaciones del consejo consultivo.

VI. Analizar y en su caso, resolver todo lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del consejo; y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el consejo, para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá un secretario de actas, quien se le conocerá como secretario técnico, que será quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones del consejo.

II.- Dar cuenta al Pleno de la correspondencia y asuntos que se reciban.

III.- Convocar a sesiones ordinarias trimestrales o extraordinarias en caso de ausencia o impedimento del presidente Propietario o previa Instrucción de alguno de éstos, cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento.

IV.- Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo a consideración del presidente.

V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes del consejo consultivo en las sesiones respectivas.

VI.- Levantar el acta de cada una de las sesiones del consejo, así como la relación de sus acuerdos, y recabar la firma del presidente y demás integrantes.

VII.- Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones del consejo consultivo así mismo circulen con oportunidad entre los miembros del consejo, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

VIII.- Verificar el quórum, de las sesiones, como levantar el cómputo de las votaciones que lleve a cabo el consejo, comunicando el resultado correspondiente al presidente, quien hará la declaratoria que proceda.

IX.- Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno del consejo, y

X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, este Reglamento, y el consejo.

Artículo 17.- Todos los integrantes del consejo, titulares y suplentes en ejercicio, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones.

II.- Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Consejo consultivo.

III.- Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la Consejo consultivo les encomiende.

IV.- Proponer los mecanismos e instrumentos que consideren idóneos para el adecuado desarrollo del objeto del Instituto; y

V.- Las demás que le confieren las disposiciones legales vigentes, este Reglamento y el consejo.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Instituto políticas públicas y estrategias en materia de deporte y cultura física, para su implementación en el Municipio.

II.- Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el Instituto, y presentarla a la consideración del Comité Deportivo y de la Dirección del Instituto.

III.- Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana con el tema del deporte y la cultura física.

IV. Promover la instrumentación de los planes y programas aprobados por el R. Ayuntamiento ante los diversos órganos e instancias del gobierno federal y estatal.

V.- Proponer proyectos para su incorporación al Programa Operativo Anual del Instituto, y

VI.- Llevar a cabo reuniones mensuales, levantando las minutas correspondientes con los acuerdos emitidos, para su puntual seguimiento.

Artículo 19.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, todos ellos relacionados con el deporte y la cultura física, cuando así se considere oportuno para tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES LA ADMINISTRACION Y DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO.

Artículo 20.- Para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, el Instituto contará con:

I.- Una Dirección General, cuyo titular será nombrado y removido por el consejo consultivo , a propuesta del presidente Municipal.

II.- Un Comisario.

III.- Una coordinación Administrativa

IV.-. Una coordinación Jurídica

V.- Una coordinación de Deporte Adaptado y Federado,

VI. Una coordinación de Comunicación Social

VII.-. Una coordinación de Infraestructura Deportiva

VIII.-; Una coordinación de Promoción y Activación Deportiva,

IX.- Una coordinación de Deporte Federado y Alto Rendimiento y

X.- El personal administrativo y operativo que se requiera, a juicio de la Dirección.

Artículo 21.- Para ser director del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadano Tamaulipeco por nacimiento o vecindad, y con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años previos a su designación.

II.- Tener por lo menos 25 años cumplidos a la fecha de su designación.

III.- Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; y

IV.- Contar con conocimientos bastos y experiencia en materia deportiva y de cultura física.

V.- Poseer título y cédula profesional expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello

La calificación del cumplimiento de los requisitos corresponde al Consejo consultivo.

Artículo 22.- Quien ocupe la Dirección será representante legal del Instituto, por lo que gozará de todas y cada una de las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 32 del este reglamento y además:

I.- Representar al Instituto ante toda clase de autoridades del orden local o federal, instituciones sociales y educativas, así como ante personas físicas o morales, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 1922 y primer párrafo del

artículo 1890, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos en todo el país.

II. Administrar el patrimonio del instituto con todas las facultades generales para administrar bienes, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1890 del Código Civil para el Estado y sus correlativos en todo el país, por lo que podrá suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto.

III.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e Inmuebles que constituyan el patrimonio del Instituto, con todas las facultades generales y las especiales que requieran en la cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 1890 del Código Civil para el Estado y sus correlativos en todo el país.

Para el ejercicio de actos de dominio, deberá recabarse la autorización del consejo consultivo; y en caso de tratarse de bienes del dominio público deberá desahogarse previamente el procedimiento de desincorporación y recabar la autorización del Cabildo.

IV. Administrar el Instituto y ejercer su presupuesto, así como vigilar el desarrollo de los programas que corresponden al Instituto.

V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos.

VI.- Formular dentro de los primeros sesenta días de cada administración municipal y de acuerdo con el contenido previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto constitutivo, el Programa Municipal del Deporte para integrarlo al Plan de Desarrollo Municipal.

VII.- Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto y el correspondiente proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, someterlo a la consideración del consejo consultivo para su aprobación.

VIII. Remitir a la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de Ingresos y egresos que apruebe el Consejo consultivo, para su integración al presupuesto del municipio.

IX. Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y orienten la toma de decisiones en los programas establecidos.

X.- Nombrar al personal administrativo y operativo que requieran las distintas áreas del Instituto; removerlo conforme a la ley cuando exista causa Justificada para ello; y expedir las Identificaciones que les acrediten.

XI.- Representar al Instituto ante autoridades federales o locales del trabajo, con facultades para Intervenir en audiencias de conciliación, proponer arreglos conciliatorios, tomar decisiones, suscribir convenios, desahogar la confesional a cargo del Instituto, llevar a cabo actos de rescisión, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo; transcribir; articular y absolver posiciones:

comprometerse en árbitros; recusar; recibir pagos; y exigir a nombre del Instituto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.

XII.- Delegar cualquiera de sus facultades de representación en mandatarios especiales.

XIII. Informar a la Consejo consultivo sobre el avance de programas y del ejercicio Físico-Financiero de los mismos; así como presentar al consejo consultivo los estados financieros, balances e Informes que permitan conocer la situación financiera y administrativa del Instituto, con la periodicidad que el consejo determine.

XIV. Vigilar el cumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización consejo consultivo con el área correspondiente.

XV. Convocar a sesiones del consejo, en caso de ausencia o imposibilidad del presidente Propietario y del Suplente, o cuando uno de ellos le Instruya al efecto.

XVI.- Expedir la convocatoria para la elección de integrantes de los Comités Municipales de las distintas ramas deportivas, y de los Comités de Vecinos.

XVII.- Celebrar todo tipo de convenios con Instituciones, dependencias, personas físicas y morales, para la utilización de las Instalaciones deportivas bajo su administración.

XVIII. Proponer al consejo la remoción de los integrantes de Comités Municipales cuando existan causas justificadas para ello, designar a los sustitutos que ocuparán interinamente los cargos y aplicar los procedimientos correspondientes.

XIX.- Proporcionar la información que requieren la Comisión de Deporte, así como otras autoridades.

XX.- Actuar como vocero oficial respecto de cualquier información relacionada con el Instituto, o designar a quien ejercerá esta función.

XXI.- Atender las relaciones del Instituto con las instituciones y organizaciones deportivas nacionales y locales.

XXII.- Atender todo lo relativo al Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de la competencia del Instituto.

XXIII. Promover, Impulsar y fomentar por todos los medios la cultura física y la práctica del deporte, tanto en zonas urbanas como rurales del Municipio; y

XXIV.- Las demás que te confieran la ley, el Decreto constitutivo, el consejo consultivo y este reglamento.

Artículo 23.- Corresponde a la Coordinación Administrativa:

I.- Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones.

- II.- Elaborar y dar seguimiento a la administración del Presupuesto.
- III.- Preparar, poner a consideración del director y presentar ante las autoridades fiscales las declaraciones y los informes que correspondan.
- IV. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros para su presentación a la Auditoría Superior del Estado.
- V.- Atender y dar seguimiento al control Interno, auditorías Internas y externas en cada una de las coordinaciones del Instituto,
- VI. Llevar el control de saldos y realizar todos los trámites y gestiones que se requieran ante las Instituciones bancarias.
- VII.- Atender y dar seguimiento a las áreas de proveeduría, almacén e Inventarios.
- VIII.- Llevar la contabilidad y el seguimiento de las finanzas del Instituto.
- IX.- Atender todo lo relativo a la contratación, prestaciones sociales y remoción del personal;
- X.- Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 24.- Corresponde a la Coordinación Jurídica:

- I.- Asesorar legalmente a todas las áreas del instituto en la elaboración, revisión y modificación de normatividad Interna.
- II.- Colaborar en la elaboración técnico Jurídica de la reglamentación que requiera el uso por terceros de las Instalaciones deportivas del Instituto.
- III. Asesorar a la comunidad en la consecución de apoyos ante otras instancias gubernamentales en materia de deporte.
- IV. Vigilar que los contratos de trabajo y de servicios expedidos por el Instituto cumplan con la legislación aplicable.
- V. Atender asuntos jurídicos contenciosos relacionados con el Instituto.
- VI. Realizar propuestas para creación y modificación del marco Jurídico aplicable al deporte en el ámbito municipal.
- VII.- Integrar un compendio actualizado con las diversas disposiciones legales en materia del deporte.
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 25.- Corresponde a la Coordinación de Deporte Adaptado y federado:

- I.- Ser el enlace con las autoridades Estatales y Federales de la Cultura Física y Deporte.

- II.- Coordinar los eventos selectivos municipales, estatales y nacionales.
- IV.- Coordinar los eventos de Paralimpiada Estatal a realizarse en nuestro Municipio.
- V.- Establecer las acciones y programas de los paraatletas y de alto rendimiento para mejorar sus resultados.
- VI.- Atender las reuniones y/o eventos convocados por las autoridades estatales y federales.
- VII.- Apoyar e Impulsar el desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
- X.- Gestionar becas económicas y en especie para medallistas de la Paraolimpiada Estatal, y entrenadores.
- XI.- Organizar a promotores y entrenadores de deportistas especiales para fomentar la activación física de niños y jóvenes con capacidades especiales a través de programas que les permitan adquirir una disciplina deportiva.
- XII.- Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 26.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social.

- I.- Elaborar y actualizar la base de datos de prensa local y nacional de la fuente deportiva.
- II.- Convocar y coordinar a la prensa local y nacional para la cobertura de los eventos deportivos, programas, conferencias, proyectos y ruedas de prensa.
- III.- Coordinar y operar la página web oficial del Instituto.
- IV.- Coordinar y operar las redes sociales del Instituto.
- V.- Atender los eventos deportivos organizados y apoyados por el Instituto.
- VI.- Coordinar y supervisar campañas de publicidad que se lancen en los medios de comunicación.
- VII.- Elaborar el Informe mensual de todas las acciones de las diferentes áreas del Instituto Municipal del Deporte.
- VIII.-Elaborar el calendario de los eventos deportivos tradicionales, nacionales e Internacionales que se llevan a cabo en nuestro Municipio.
- IX. Coordinar, apoyar y operar la logística de los eventos especiales.
- X.- Gestionar ante las federaciones mexicanas deportivas eventos nacionales para la promoción de deporte.
- XI.- Administrar los permisos correspondientes para el desarrollo de los eventos especiales.

XII. Elaborar una base de datos de patrocinadores, proveedores y personal eventual para los eventos especiales.

XII. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 27.- Corresponde a la coordinación de infraestructura deportiva:

- I. Planear y diseñar, así también elaborar y/o colaborar en proyectos para la creación de nuevas instalaciones deportivas y la rehabilitación de las existentes, asegurando que estas sean seguras y funcionales.
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de obras para la construcción de infraestructura deportiva y modernización de los espacios deportivos.
- III. Supervisar el uso adecuado de las instalaciones y garantizar su buen estado, gestionando los recursos necesarios para su mantenimiento y conservación.
- IV. Integrar y mantener una base de datos con información sobre toda la infraestructura deportiva, ya sea pública o privada para contar con el conocimiento completo del estado y características de los espacios disponibles
- V. Brindar el soporte a las organizaciones que requieran financiamiento y acompañamiento técnico para desarrollar sus propios proyectos de infraestructura.

Artículo 28.- Corresponde a la Coordinación de Promoción y Activación Deportiva:

I.- Promover la Integración de la población urbana y rural del Municipio a la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte organizado, a fin de fortalecer la convivencia social, el núcleo familiar y una mejor calidad de vida.

II.- Fortalecer la participación de los estudiantes de todos los niveles académicos en eventos escolares deportivos, con el objeto de Identificar y seleccionar talentos deportivos, pero principalmente promocionar la cultura al deporte.

III.- Apoyar la organización de los procesos internos de elección de directivas en las ligas o clubes deportivos oficiales del Municipio en las diferentes disciplinas.

IV. Vigilar que el Plan de Trabajo de cada una de las ligas o clubes deportivos oficiales del Municipio cumplan con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

V.- Promover la Inscripción afiliación de atletas, entrenadores, árbitros y promotores al Registro Municipal del Deporte.

VI.- Promover a través de promotores y entrenadores festivales deportivos en las diferentes colonias y ejidos del Municipio con el fin de detectar nuevos talentos.

VII.- Gestionar y promover los programas de Incentivos económicos para entrenadores y promotores deportivos populares que cumplan con los requisitos y obligaciones requeridas por el Instituto y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

XIX.- Proporcionar la información que requieren la Comisión de Deporte, así como otras autoridades.

XX.- Actuar como vocero oficial respecto de cualquier información relacionada con el Instituto, o designar a quien ejercerá esta función.

XI.- Atender las relaciones del Instituto con las instituciones y organizaciones deportivas nacionales y locales.

XXII.- Atender todo lo relativo al Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de la competencia del Instituto.

XXIII. Promover, Impulsar y fomentar por todos los medios la cultura física y la práctica del deporte, tanto en zonas urbanas como rurales del Municipio; y

XXIV.- Las demás que te confieran la ley, el Decreto constitutivo, El Consejo consultivo y este reglamento.

Artículo 29.- Corresponde a la Coordinación de Deporte Federado y de Alto rendimiento:

I.- Coordinar la afiliación al Sistema de Registro ante la Confederación Deportiva Mexicana, de los atletas selectivos rumbo a Olimpiada y Paraolimpiada Estatal.

II.- Ser el enlace con las autoridades Estatales y Federales de la Cultura Física y Deporte.

III.- Coordinar los eventos selectivos municipales, estatales y nacionales.

IV.- Coordinar los eventos de olimpiada Estatal a realizarse en nuestro Municipio.

V.- Establecer las acciones y programas de los atletas de alto rendimiento para mejorar sus resultados.

VI.- Atender las reuniones y/o eventos convocados por las autoridades estatales y federales.

VII.- Apoyar e Impulsar el desarrollo del deporte para atletas federados y de alto rendimiento de todas las disciplinas.

X.- Gestionar becas económicas y en especie para medallistas de Olímpicos Estatal, y entrenadores.

XI.- Organizar a promotores y entrenadores de deportistas especiales para fomentar la activación física de niños y jóvenes con discapacidad a través de programas que les permitan adquirir una disciplina deportiva.

X.- Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 30.- Todas las Coordinaciones del Instituto tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I.- Presentar a la Dirección el Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto correspondiente a cada una de sus áreas.
- II.- Monitorear el cumplimiento del Programa Operativo Anual y de los indicadores relacionados con su área, y promover acciones que conlleven a su mejoramiento.
- III. Aplicar las políticas Institucionales y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad.
- IV.- Proporcionar información, datos o asesoría técnica que le sea requerida por cualquier Institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto.
- V.- Rendir informes mensuales a la Dirección, sobre el avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados.
- VI.- Desempeñar las comisiones que la Dirección le encomiende y acudir en representación del titular o el instituto por acuerdo expreso de aquél.
- VII.- Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos correspondientes a su área.
- VIII.- Atender la conservación y el uso de los bienes de su departamento.
- IX. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, y aquellas que así encomiende la dirección general del instituto.

Artículo 31.- El Instituto promoverá la participación activa de la ciudadanía en el cumplimiento de su objeto social, mediante la constitución de Comités que se encargarán de vigilar las condiciones físicas y de seguridad de las unidades y espacios deportivos del Municipio, y de colaborar con el Instituto en la conservación y mantenimiento de los mismos; así como a través de la organización e Integración de Comités Municipales deportivos, en los que participen y registren los promotores deportivos del Municipio.

La reglamentación de estas figuras se realizará en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas.

Artículo 32.- Todo lo no previsto en este Reglamento sobre la organización y el funcionamiento del Instituto, será resuelto por el consejo consultivo, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobarán las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración las disposiciones del Decreto Constitutivo del Instituto.

Los asuntos de mero trámite serán resueltos por la Dirección del Instituto.

CAPITULO V DEL ORGANO DE VIGILANCIA.

Artículo 33.- El Instituto contará con un órgano Interno permanente, el cual estará dotado de Independencia funcional, encargado del control interno en los ámbitos de fiscalización del ejercicio presupuestal, de los procesos administrativos y del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de aplicar todas las disposiciones y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás normas aplicables, con el fin de asegurar que los recursos sean obtenidos y utilizados de manera legal, honesta y eficiente, en función de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos.

Artículo 34. En su ejercicio la comisaría se conducirá con estricto apego a los principios de legalidad, Independencia, transparencia, certeza, Imparcialidad, honradez, eficiencia, eficacia y racionalidad, para garantizar que los recursos financieros, humanos y materiales se apliquen exclusivamente en apoyo de los trabajos propios del Instituto y al funcionamiento de su estructura, a fin de lograr y mantener la eficiencia organizacional y la optimización de resultados.

Artículo 35.- La comisaría estará a cargo de un comisario, quien será nombrado y removido por el consejo consultivo a propuesta del presidente Municipal.

El Comisario ejercerá su cargo durante toda la administración municipal y podrá ser nombrado nuevamente para un periodo más, por una sola vez.

Artículo 36.- El Comisario contará con los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo a las necesidades de su función y suficientes para el ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán preverse en el anteproyecto de presupuesto que cada año se elabore.

Artículo 37.- Para ser Comisario se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano Tamaulipeco por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos, o Tamaulipeco por vecindad, con residencia efectiva mayor de tres años en el Municipio.

II.- Tener más de veinticinco años de edad el día de su designación.

III.- Poseer título y cédula profesional de licenciado en contaduría, contador público, licenciado en derecho, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en Finanzas o cualquier otro título profesional relacionado con la administración pública, la auditoría o las finanzas públicas, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

V.- Acreditar cuando menos 3 años de práctica profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura; y estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales previos a su nombramiento en materia jurídica, control, auditoría financiera y de responsabilidad;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter culposo.

Artículo 38.- Siempre que lo requiera para el cumplimiento de su función, el Comisario tendrá acceso a cualquier Información que obre en el Instituto, cuyo titular y coordinadores estarán obligados a proporcionarla oportunamente, en las condiciones en que ésta exista.

El Comisario y el personal a su cargo quedan sujetos a la obligación de confidencialidad, por lo que no podrán divulgar en forma alguna la información que se alleguen o que se ponga a su disposición por cualquier medio.

Artículo 39.- El Comisario vigilará que la Dirección y las Coordinaciones del Instituto observen todas las disposiciones legales que les resulten aplicables, y apliquen los lineamientos, perfiles, manuales y sistemas de control preventivo, que permitan orientar el ejercicio de sus atribuciones al mejoramiento, modernización y transparencia del desempeño de sus funciones.

Para tal efecto, el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y fiscalizar la aplicación de los recursos públicos que ejerce el Instituto.

II.- Recibir y resguardar bajo la responsabilidad del Comisario, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado de Tamaulipas, las declaraciones patrimoniales que presenten el director y demás servidores públicos del Instituto hasta el nivel de jefe, de Departamento o su equivalente; y proponer la Imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación.

III.- Evaluar el desempeño de los programas a cargo de las distintas áreas de la estructura del Instituto.

IV. Vigilar que todos los servidores públicos del Instituto cumplan con los deberes y obligaciones que impone el Capítulo Segundo Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado de Tamaulipas.

V.-. Recibir y atender las quejas e Inconformidades que se presenten respecto de la actuación de los servidores públicos del instituto.

VI.- Identificar e Investigar conductas contrarias a los principios del servicio público y violatorias de la ley, que realicen servidores públicos del Instituto, iniciar procedimientos, determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los deberes e Imponer las sanciones que correspondan, con apego a lo dispuesto en el Título Tercero y Título Cuarto Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado de Tamaulipas.

VII.- Recibir, atender y desahogar los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto en contra de las sanciones administrativas que se les Impongan.

VIII. Dar vista al superior jerárquico de los actos y hechos en los que participen servidores públicos del Instituto y que puedan ser constitutivos de delitos.

IX.- Implementar y mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados, y realizar la inscripción de sus antecedentes disciplinarios.

X, Comunicar a los órganos Internos de control y sus equivalentes del Ayuntamiento, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de órganos autónomos, los registros relativos a servidores públicos sancionados, recibir las comunicaciones similares de otros ayuntamientos, poderes y órganos, cancelar las inscripciones cuando proceda, y expedir a solicitud de los propios interesados y de las autoridades ministeriales o judiciales, así como de las áreas de recursos humanos, las constancias respectivas.

XI.- Vigilar la elaboración, aprobación y aplicación de:

a).- La política de ejercicio presupuestal y los lineamientos administrativos y jurídicos aplicables a los programas de desempeño.

b).- Las reglas de adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros, así como la contratación de todo tipo servicios.

c).- La política de viáticos aplicables a los servidores públicos del Instituto.

d).- El sistema de contratación, registro de asistencias y estímulos al personal del Instituto.

e).- El sistema de registro y custodia de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Instituto.

f).- El sistema de administración y custodia de valores del Instituto.

g).- El programa anual de auditorías Internas, así como la realización de auditorías especiales a los servicios de apoyo administrativo, técnico y jurídico; y

h).- Las acciones de control, vigilancia y verificación que resulten necesarias o convenientes para alcanzar y mantener la eficiencia organizacional y la optimización de sus resultados.

XII. Implementar el Sistema de Monitoreo e Información de los Indicadores de Gestión de las distintas áreas del Instituto

XIII. Presentar a los responsables de las áreas revisadas y auditadas las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que resulten de la actuación de la Comisaria

XIV.- Emitir opinión respecto a las políticas, reglas, lineamientos y manuales que elaboren las distintas áreas del Instituto, antes de Iniciar su aplicación.

XV.- Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios y contratos que en el ámbito administrativo celebre el Instituto con otras instituciones, dependencias, órganos y personas físicas y morales.

XVI.- Participar en los procedimientos de adquisición, arrendamiento, enajenación y ejecución de obra pública que se lleven a cabo en el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

XVII.- Proponer a la Dirección el Manual de Organización de la Comisaría; y los lineamientos de adquisición de bienes.

XVIII.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Para la instauración y desarrollo de procedimientos de responsabilidad administrativa, la Comisaría se sujetará invariablemente a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.

Los procedimientos de responsabilidad que deban instaurarse en contra del Comisario, serán Iniciados, sustanciados y desarrollados por la Consejo consultivo.

Artículo 41.- La coordinación del trámite y seguimiento de los asuntos que son competencia de la Comisaría corresponden al Comisario, quién para la mejor organización de sus actividades podrá delegar facultades a sus subalternos, ajustándose a las formalidades establecidas en el Manual de Organización.

CAPITULO VI DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 42.- Se determina que se tenga un orden y control en todas las Instalaciones e infraestructuras deportivas del municipio de Altamira para asegurar su buen uso, convivencia, recreación y mantenimiento de dichos espacios.

I.-Se considera infraestructura deportiva: las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, fútbol de salón, y demás instalaciones deportivas que vayan acordes con la infraestructura.

II.-La infraestructura que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio para usufructuarlos con fines sin lucro o de lucro, que tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

III.- Las instalaciones e infraestructuras deportivas, unidades, áreas y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por el director del instituto.

IV.- Y las demás que le imponga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Altamira, Tamaulipas.

ARTICULO 43.- Las instalaciones e infraestructuras deportivas se manejará por un orden de zonas en la mancha urbana, y sus colonias de nueva creación se agregarán a la zona que corresponda por su situación geográficas mismas que se serán:

I.- ZONA NORTE. Constituida por las colonias estación colonias, Ejido Cervantes, Ejido San Carlitos, Ejido Miradores, Ejido Benito Juárez, Ejido El Sacrificio, Colonia Las Margaritas, Colonia Jardín, Kilometro 40, Ejido Mariano Matamoros, Ejido San Antonio, Ejido El Rio, Ejido Armenta, Ejido Lomas Del Real, Ejido 3 de Mayo, Ejido Lázaro Cárdenas, Ejido El Fuerte, Ejido Mata de Labra, Ejido Agua de Castilla, Ejido Francisco Medrano, Ejido Flores Magón, Ejido Aquiles Serdán, Colonia Deportiva, Estación Cuauhtémoc, Ejido Vuelta de las Yeguas, Ejido Providencia y Naranja y Ejido 3B, las cuales están integradas por 57 (cincuenta y siete) áreas deportivas, y sus colonias de nueva creación se agregaran a la zona que corresponda por su situación geográficas

II.- ZONA CENTRO NORTE. Constituida por las colonias Adolfo López Mateos, Alejandro Briones, Fraccionamiento Los Mangos, Dr. F. Gual, Nuevo México, Sección 3 de Petroleros, Roger Gómez, Ampliación Altamira Sector 4, Santo Domingo, Venustiano Carranza, Ramiro Peña, Felipe Carrillo Puerto, Los Pinos, Fraccionamiento Unidos Avanzamos, El Repecho, las cuales están integradas por 17 (diecisiete) áreas deportivas, y sus colonias de nueva creación se agregaran a la zona que corresponda por su situación geográficas

III.- ZONA CENTRO. Constituida por las colonias Alameda, Laguna florida, Revolución Verde, Villas de Champayán, Fraccionamiento Santa Anita, Infonavit Fidel Velázquez, Francisco Villa, Magdalena Aguilar, Colonia Ixtapa, Jardines de Champayán, Altamira II, Arboledas, Los Olivos, Jardines de Arboledas, Arcas, las cuales están integradas por 22 (Veintidós) áreas deportivas, sin importar su estado patrimonial y colonias recién establecidas

IV.- ZONA CENTRO SUR. Constituida por las colonias Monte Alto Sector 1, Monte Alto, Alejandro Briones Sector 1, Las Brisas, Azteca, Lomas de Mirtala, Nuevo Lomas del Real, , Avenida del Sol, Villas del Sol, Francisco I. Madero, Los Pardos, las cuales están integradas por 14 (catorce) y sus colonias de nueva creación se agregaran a la zona que corresponda por su situación geográficas.

V.- ZONA SUR. Constituida por las colonias Nuevo Madero, La Bahía, Nuevo Tampico, San Ángel, Jazmín, primavera, Fraccionamiento Santa Elena, Albañiles, Tampico Altamira, Miramar Sector 1, Serapio Venegas, las cuales están integradas por 16 (Dieciséis) y sus colonias de nueva creación se agregaran a la zona que corresponda por su situación geográficas.

CAPITULO VII

DE LAS UNIDADES, CANCHAS Y AREAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de los encargados de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- I. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas.
- II. Solicitar a los deportistas o personas que hagan uso de las instalaciones, la credencial o permiso expedidos para regular las actividades en dichas instalaciones.
- III. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.
- IV. Difundir y promover las actividades deportivas que realice el R. Ayuntamiento acuerde realizar.
- V. Rendir un informe semanal de sus actividades al área encargada de Instalaciones Deportivas para su conocimiento y control o al área correspondiente
- VI. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones.
- VII. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.
- VIII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.
- IX. Aplicar en conjunto con el Instituto Municipal del Deporte, el Reglamento Interno de las Unidades y Módulos Deportivos.
- X. Realizar y solicitar a la dirección correspondiente campañas de reforestación en épocas propicias para su mantenimiento.

CAPITULO VIII

DE LOS COMITES DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la unidades, instalaciones o área deportiva, por lo que se formara comité deportivo el mismo que se formara por ciudadanos residentes del sector mediante una asamblea y/o voto de los mismos, los cuales serán conformados por un presidente, un secretario, un tesorero, y dos vocales.

I.- Los integrantes no podrán realizar, consentir o permitir ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo.

II.- Llevarán un libro de registro con la supervisión de la coordinación administrativa consejo consultivo con el comisario del instituto municipal del deporte para designar las remodelaciones necesarias en las instalaciones deportivas.

III.- El horario de apertura y cierre de uso de las instalaciones e infraestructura deportivas será el que designe la Dirección en función.

IV.- Los integrantes de cada área Deportiva tendrá la facultad de apoyarse en Seguridad Pública en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o están distorsionando las actividades en este módulo o unidad deportiva.

V.- En caso de daños a las instalaciones el responsable deberá de levantar un acta informativa en cualquier oficialía de la municipalidad y en caso de conocerse al infractor informar para que se haga responsable del daño ocasionado.

VI.- Los integrantes no tendrá autorización alguna para extender permisos de puestos fijos o semifijos; toda petición se solicitará en la dependencia correspondiente.

VII.- Los integrantes se encargarán que dentro de las instalaciones deportivas no se promueva el comercio ambulante; únicamente previo permiso municipal que será el acto administrativo que emite el R. Ayuntamiento a una persona física o moral para que pueda desarrollar por solo una ocasión o período determinado, alguna de las actividades que se han señalado en el REGLAMENTO PARA LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, *Última reforma POE No. 74 21-06-2017 Se encuentra publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 38 de fecha 28 de marzo de 2001*, y el cual será expedido por la Secretaria del Ayuntamiento o su homologado.

VIII.- Los integrantes del Módulo Deportivo en coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento Semanal.

IX.- Los integrantes tendrá la obligación de abrir los días festivos para el esparcimiento familiar, aunque el día festivo sea recorrido el día lunes, esto conforme a la Ley Federal del Trabajo.

X.- Las autoridades municipales del R. Ayuntamiento podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, pero en ningún momento tendrá la facultad de expedir permisos para el uso de las instalaciones.

XI.- Las autoridades municipales del R. Ayuntamiento podrán supervisar e informar a la instancia sobre actividades en general, pero en ningún momento tendrá la facultad operativa ni ejecutiva

XIV.- Cada deportivo o área deberá expedir credenciales del deportivo membretados por parte del de quien autorice el R. Ayuntamiento, además de estar foliadas para el pago de la actividad correspondiente.

XV.- Se pagará una aportación por el uso de la instalación, para la realización de eventos, misma información que se remitirá semanalmente al área de Instalaciones Deportivas, para que dicha área presente su informe de ingresos y egresos a la instancia correspondiente, conforme a la *LEY DE INGRESOS ALTAMIRA 2025 ARTICULO 25 FRACCION I (Por el uso para eventos particulares en instalaciones deportivas), dicha cantidad será recaudada por la tesorería municipal o la unidad administrativa que le corresponda.*

XVI.- El responsable en conjunto con la ciudadanía realizará la limpieza del deportivo antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales. Deberá separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de inculcar la cultura ecológica.

XVII.- En caso de enfermedad de algún responsable de las áreas deportivas el podrá designar a una persona con previa autorización del área de Instalaciones e Infraestructuras Deportivas.

XVIII.- El responsable no tendrá autorización ni obligación alguna de salvaguardar y/o cuidar propiedades ajenas del deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.).

XIX.- El responsable no tiene la facultad para resolver problemas con la población usuaria deberá canalizarla con el área de Instalaciones e infraestructura Deportivas.

XX.- El responsable tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las autoridades (Seguridad Pública, Cruz Rojas, Etc.)

XXI.- El responsable tendrá la obligación de llevar a cabo campañas de reforestación en el tiempo más adecuado.

XXII.- Queda prohibido por parte del usuario la introducción de animales domésticos, de fauna silvestre, ganado y de monta y carga, al deportivo para evitar cualquier daño a los usuarios, prados y las instalaciones, en caso delo contrario el usuario deberá mantener limpia las áreas conforma al reglamento de protección animal del municipio de Altamira.

XXIII.- El responsable o las personas encargadas de cada área deportiva remitirá un informe mensual de las actividades de ingresos y egresos para el informe que se le entregará a la dependencia que se lo solicite

CAPITULO IX DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

Artículo 46.- Las ligas Deportivas Municipales son un órgano consultivo auxiliar de la Autoridad Municipal quienes deberán constituirse en asociación civil, debiendo estar afiliados a la Asociación Estatal o Asociaciones o Federaciones Mexicanas del deporte, y tienen por objeto:

- I. Coordinar los esfuerzos con las autoridades competentes del deporte, así como con la Asociación Estatal de Deportes, Federación, CONADE, COM, organismos, institutos, ligas, clubes, equipos deportivos, directivos, jueces, árbitros, y organizadores de competencias deportivas para el cumplimiento de las materias a que se refiere la Ley y que son competencia municipal.
- II. Cumplir el presente reglamento, fomentar las competencias deportivas locales y municipales, y procurar que los deportistas participen en las diversas justas estatales, nacionales e internacionales, según sea el caso; ayudando a que tengan la oportunidad de ampliar su campo de competencia a través del mecanismo de organización del deporte nacional formado por las ligas, asociaciones y las federaciones deportivas nacionales.

Artículo 47.- El lema y logo-símbolo de la liga podrá ser utilizado por los miembros en su papelería oficial, mencionando siempre que se encuentran afiliados a la misma y registrados ante el Instituto.

Artículo 48.- La liga que solicite el aval de la autoridad municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Interés de participar en competencias deportivas a nivel municipal, estatal y nacional.
- II. La existencia de competencias federadas con un número significativo de participantes.
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el Municipio.
- IV. Estar afiliado a la Asociación Deportiva Estatal de Disciplina deportiva.
- V. Estar afiliado a una federación deportiva nacional.
- VI. Constancia oficial de afiliación.

- VII. Estar constituidas como Asociación Civil.
- VIII. Contar con programas anuales de trabajo que indiquen las actividades de difusión, competencias, desarrollo y capacitación de deportistas, jueces, árbitros y/o directivos avalados por el Instituto.
- IX. Estar registrados todos los directivos y deportistas en el registro Municipal del Deporte (REMUDE)

Artículo 49.- La liga proporcionará al Instituto un domicilio en esta ciudad para los efectos a que haya lugar. Cuando se determine algún cambio de domicilio se notificará por escrito al Instituto.

Artículo 50.- Las ligas tendrán las siguientes obligaciones;

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- II. Elaborar su reglamento interno.
- III. Formular el calendario y programa de actividades anual y enviar una copia oficial al Instituto, para su debida autorización.
- IV. Hacer entrega al Instituto en forma inmediata, de un informe de los trabajos realizados una vez concluido cada ciclo deportivo, debiendo entregar el plan de trabajo para poder inscribirse como planilla.
- V. Brindar su cooperación para eventos organizados por el Instituto.
- VI. Facilitar durante el desarrollo de campeonatos, que personas carentes de recursos económicos puedan concurrir gratuitamente a eventos reglamentarios, sin encontrarse necesariamente afiliados a un organismo deportivo.
- VII. Dar aviso oportuno al Instituto, de las sanciones impuestas a los diversos equipos deportivos y sus miembros, así como, en su caso a los miembros de la liga.
- VIII. Para el caso de aquellas ligas que cuenten con un inmueble otorgado en comodato por el R. Ayuntamiento del Municipio; elaborar un horario de actividades, así como elaborar una carta responsiva de campos y chancas deportivas, para que, de acuerdo con el Instituto, sea factible proporcionar el uso de dichas instalaciones a las escuelas que lo soliciten.
- IX. Otorgar trofeos, medallas o diplomas a los deportistas que hubieran obtenido los primeros lugares según la competencia y las bases establecidas en la convocatoria.
- X. Fomentar el deporte popular, de aficionados y de actividades recreativas y deportivas para personas con capacidades diferentes, elaborando programas que tengan por objeto elevar su desarrollo personal e integración a la comunidad.
- XI. Rendir Informes sobre anomalías y eventualidades de cualquier ámbito ante el Instituto, cada 2 meses, avalado y firmado por la mesa directiva, el cual deberá presentarse durante los primeros diez días del mes inmediato posterior al bimestre de que se trate y para el caso que no lo presente se harán acreedores a la sanción que establece este reglamento.

Artículo 51.- Son atribuciones de las ligas:

- I. Ser considerado como la máxima instancia técnica de su respectivo deporte ante sus afiliados;

- II. Publicar la convocatoria para los campeonatos que organicen; en todas y cada una de las categorías y ramas.
- III. Designar representantes ante las asociaciones deportivas estatales o federales, de cada deporte que se practique en su jurisdicción;
- IV. Vigilar que los representantes de los equipos sean elegidos como miembros de las asociaciones estatales respectivas;
- V. Promover y vigilar que los competidores registrados puedan ser seleccionados para las competencias municipales, estatales y nacionales;
 - VI. Promoverá la participación ciudadana en las diferentes disciplinas en materia deportiva;
 - VII. Impulsar ampliamente campañas de información y capacitación sobre una cultura general del deporte;
- VIII. Coadyuvar en la planeación del deporte durante la elaboración o actualización de los programas municipales en materia deportiva, en forma consejo consultivo con la dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la investigación y planeación urbana de nuevos centros deportivos;
- IX. Participar con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales, en los planes, proyectos o programas tendientes a prevenir el consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista, aunque sena con fines recreativos o medicinales, que para este fin emite la CONADE contenidos en el Código Medico del COM y de la Agencia Mundial Antidopaje.
- X. Fungir como instancia de consulta en las inconformidades que se deriven de la aplicación de las sanciones impuestas en base al Reglamento Interno de cada liga deportiva;
- XI. Apoyar, cuando se le solicite en la capacitación de educación deportiva a los alumnos de las escuelas, clubes, ligas o equipos afiliados al Instituto;
- XII. Formular y presentar quejas e inconformidades ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para verificar los hechos y medidas en materia del deporte.
- XIII. Proponer ante el Instituto iniciativas de reformas y revisar el contenido de las mismas, a los reglamentos que en materia deportiva se proponga al Ayuntamiento;
- XIV. Formar comisiones permanentes o transitorias compuestas de dos o tres miembros como máximo, para un efectivo y necesario funcionamiento, y en su caso emitir el informe o dictamen correspondiente; y
- XV. Las demás que le señale este u otro ordenamiento en materia deportiva.

Artículo 52.- Los presidentes de cada liga dotaran de credenciales a todos y cada uno de los integrantes de cada equipo, las cuales se adquirirán en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte según el costo vigente en la Ley de Ingresos del R. Ayuntamiento de Altamira o la Ley o Reglamento que en su caso se encuentre vigente; dichos modos y pagos se emitirán en dicha Institución municipal del deporte.

Dichas credenciales deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del equipo
- II. Disciplina a la que pertenece

- III. Fotografía.
- IV. Nombre y firma del presidente de la Liga deportiva
- V. Nombre y firma del Delgado del Equipo.
- VI. Numero de Credencial.
- VII. Nombre y firma del jugador y datos personales.
- VIII. fecha de expedición y categoría.

Dicha información servirá para llevar a cabo los controles de uso de los espacios, del pago de los mismos así; para cubrir las necesidades administrativas del consejo municipal del deporte.

CAPITULO X DE LOS CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES

ARTICULO 53.- El Instituto promoverá, coordinará e impulsará en coordinación con el Instituto con apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública correspondiente, la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la construcción de centros de enseñanza y capacitación de estas actividades, mismas instalaciones que se denominaran, Centro Deportivos Escolares y Municipales (CEDEM) Cada Centro Deportivo contará con un Coordinador que se encargará de su operación y de la supervisión de los Técnicos Deportivos, mismos que serán los responsables de aplicar los Programas de su especialidad.

ARTICULO 54.- El Programa de Centros del Deporte Escolar y Municipal, será organizado y supervisado y coordinado bajo el auspicio de las autoridades Municipales mismas que son por parte del Instituto Municipal del Deporte, Promoviendo la Integración del Programa los Centros del Deporte Escolar y Municipal en la mancha urbana del municipio y zonas rurales con forme lo establece la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 55.- Los Centros del Deporte Escolar y Municipal tendrán como finalidad la de concentrar y atender a los alumnos en el ámbito de la educación básica, media superior y superior en el caso de los Escolares; así como el total de la población en el caso de los Municipales, que deseen realizar una práctica sistematizada para el aprendizaje de una disciplina deportiva y/o formar parte de las Ligas Deportivas Escolares y/o Municipales.

ARTICULO 56.- Los centros escolares municipales Promoverán la iniciación y garantizaran en todas sus manifestaciones y expresiones, el acceso a la práctica de las siguientes actividades:

- I. Cultura física-deportiva;
- II. Recreativo-deportivas;
- III. Deporte a la población en general;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y a los programas institucionales;
- V. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Estatales y Municipales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expidan las dependencias y entidades correspondientes;
- VI. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;
- VII. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el Instituto; Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal del Deporte;
- IX. Formular programas para fomentar el deporte entre la población de la tercera edad;
- X. Fomentar la difusión de los deportes autóctonos y tradicionales que promueven la identidad nacional, estatal y municipal;
- XI. Fomentar el acceso a la práctica del deporte para la población en general;
- XII. Promover la capacitación de los profesores en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte o su equivalente;
- XIII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas; y

ARTICULO 68.- Para ser considerado un Centros del Deporte Escolar y Municipal deberá tener mínimo dos disciplinas de las señaladas en el listado que continuación se presentan, de lo contrario tendrá que enviar un documento que especifique la necesidad de incluir otra actividad con la finalidad de autorizar su operatividad.

- I. Ajedrez.
- II. Atletismo.
- III. Basquetbol
- IV. Badminton
- V. Beisbol
- VI. Boxeo
- VII. Boccia
- VIII. Boliche
- IX. Canotaje
- X. Caza y Pesca deportiva

- XI. Ciclismo
- XII. Crossfit
- XIII. Futbol
- XIV. futbol americano
- XV. Gimnasia artística
- XVI. Gimnasia rítmica
- XVII. Luchas asociadas
- XVIII. Natación
- XIX. Pentatlón moderno
- XX. Softbol
- XXI. Voleibol de playa
- XXII. Voleibol
- XXIII. Taekwondo
- XXIV. Calistenia
- XXV. Capoeira
- XXVI. Charrería
- XXVII. Esgrima
- XXVIII. Frontón
- XXIX. Handball
- XXX. Hockey
- XXXI. Judo
- XXXII. Jiu-jitsu
- XXXIII. Karate
- XXXIV. Powerlifting o levantamiento de potencia
- XXXV. Polo acuático
- XXXVI. Padel
- XXXVII. Remo
- XXXVIII. Racquetbol
- XXXIX. Tenis
 - XL. Tenis de mesa
 - XLI. Tiro
 - XLII. Tiro con arco
 - XLIII. Triatlón
 - XLIV. Vela
 - XLV. Lima lama
 - XLVI. Caza y pesca
 - XLVII. GOLF.
- XLVIII. Deportes recreativos
- XLIX. Deporte Adaptado
 - L. Hyrox

CAPITULO XI

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 57.- Los usuarios y todo quien asista a las instalaciones deportivas deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el encargado de área deportiva o el comité deportivo de la zona. Para cualquier queja, sugerencia o inconformidad deberán dirigirse directamente al encargado de área deportiva o el comité deportivo.

I). - Queda prohibida la entrada al módulo deportivo a cualquier persona bajo efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.

II). - Las personas que se encuentren destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.

III). - Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.

IV). - Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior.

V). - Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del área deportiva sin previa autorización.

VI). - El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.

VII). - Cuando el R. Ayuntamiento autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso, atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.

VIII). - Toda cuota o cooperación aportada; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de la instalación deportiva., esto en base con la *LEY DE INGRESOS ALTAMIRA 2025 ARTICULO 25 FRACCION I (Por el uso para eventos particulares en instalaciones deportivas), dicha cantidad será recaudada por la tesorería municipal o la unidad administrativa que le corresponda.*

CAPITULO XII

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS

ARTICULO 58.- Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a todos los eventos deportivos, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en la materia dicten la Federación, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

ARTICULO 59.- La exhibición en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo; las cuales dependiendo su gravedad serán acreedores a una sanción

ARTICULO 60.- Se regula en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos:

I.- La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, mismos que puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y de espectadores o asistentes en general.

II.- El ingreso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

ARTICULO 61.- Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte que emita el consejo consultivo, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las Asociaciones Deportivas Nacionales respectivas.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES, MULTAS Y AMONESTACIONES

ARTÍCULO 62.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el Titular del Instituto Municipal del Deporte facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos a su dependencia, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 63- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Sanción.
- III. Multa.
- IV. Desalojo de la instalación deportiva;
- V. Suspensión del evento autorizado.

- VI. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas.
- VII. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- VIII. Rescisión del convenio.
- IX. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

ARTÍCULO 64.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

ARTÍCULO 65.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades, áreas y canchas deportivas, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.

ARTÍCULO 66.- Será motivo de rescisión de los convenios que el Ayuntamiento haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades, áreas y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

ARTICULO 67. El incumplimiento a lo preceptuado en este reglamento y con fundamento en lo que establece el presente reglamento, se sancionará con un monto equivalente de 5 (CINCO) a 1,000 (MIL) Unidades de Medida y Actualización (UMA), Los padres o tutores de menores de edad o discapacitados, serán responsables de las faltas que éstos cometan. Se impondrá multa de 5 hasta 150 veces el valor diario de la UMA, contra la persona o personas que incumplan a lo dispuesto en el presente artículo.78

ARTICULO 68.- De lo recaudado por concepto de multas derivadas de infracciones a este Reglamento, el Instituto lo aplicará en la forma que sigue: cincuenta por ciento para el Instituto, para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que este Reglamento les confiere y cincuenta por ciento para las escuelas municipales debidamente constituidas y registradas.

CAPITULO XIV

RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 69.- El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, y que una vez substanciado su procedimiento tendrá por objeto, ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

ARTÍCULO 70.- El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse ante el Primer Síndico Municipal, dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos su notificación el acto impugnado. El recurso podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibo y para los efectos legales se considerará como fecha de presentación del escrito el del día en que se deposite ante el consejo consultivo del instituto, quien remitirá al área correspondiente según sea el caso.

ARTÍCULO 71.- El escrito del recurso administrativo de inconformidad, deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- I. El nombre y el domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre.
- II. La resolución impugnada.
- III. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere.
- IV. Las pretensiones que se deducen.
- V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.
- VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente.
- VII. Los agravios que ocasione la resolución impugnada;
- VIII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible.
- IX. Las pruebas que se ofrezcan en caso de contar de ser posible.
- X. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

ARTÍCULO 72.- El recurrente deberá al consejo consultivo presentar escrito de interposición del recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.
- II. El documento en el que conste el acto impugnado.
- III. Los documentos que ofrezca como prueba.

- IV. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

ARTÍCULO 73.- Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal porque no se cumplió con los documentos respectivos, el consejo requerirá al recurrente para dentro de un término no mayor a veinticuatro horas que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Cuando sea procedente la admisión del recurso, se dictará acuerdo, en el que se determinara que se admitan o desechen las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

ARTÍCULO 74.- El consejo consultivo, desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente.
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia.
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciera.

ARTÍCULO 78. La interposición del recurso de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente.
- II. Se admita el recurso.
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

ARTÍCULO 79.- Se considerará improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente.
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter cuestionable

- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto.
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado.
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo.
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

ARTÍCULO 80.- Procederá el sobreseimiento del recurso, cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso.
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso.
- III. El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales.
- IV. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente.
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

ARTÍCULO 81.- El consejo dictará resolución y la notificará al particular en un término que no exceda de treinta días siguientes a la fecha de interposición del recurso.

CAPITULO XV

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 82.- Para los efectos de este Título, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Instituto y los trabajadores de base a su servicio.

ARTICULO 83.- Se entiende por trabajador, para los efectos de este Título, la persona física que preste un servicio material o intelectual, o de ambos géneros, en virtud por acuerdo del Instituto o de autoridad competente.

ARTICULO 84.- Todo el personal adscrito del INSTITUTO será considerado de confianza, Las relaciones laborales del INSTITUTO se regirán por las normas generales aplicables en el Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 85.- Para el caso de controversia, estas se someterán ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, conforme al procedimiento previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 86.- El instituto, la dirección general, las áreas administrativas, jefaturas y demás unidades, y coordinaciones, contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones con base a la disposición presupuestal.

CAPITULO XVI

EXTINCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 87.- Cuando el INSTITUTO deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento, no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, el consejo consultivo propondrá al ayuntamiento, la extinción, así como la enajenación del parte social.

ARTICULO 88.- Durante el proceso de enajenación de la parte social en el caso de extinción, lo que corresponde a la sindicatura del ayuntamiento, la secretaria que corresponda y la Comisaría municipal estas deberán de vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del INSTITUTO, ajustándose a la legislación correspondiente en los términos de la ley que corresponda.

ARTICULO 89.- Cuando el interés público así lo dicte, el H. Ayuntamiento podrá en todo momento liquidar el INSTITUTO.

ARTICULO 90.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del INSTITUTO, solo podrá efectuarse previa aprobación del R. Ayuntamiento en los términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas., en donde se autorizara a la contraloría municipal para sus inventarios.

ARTICULO 91.- En caso de que el instituto ya no requiera determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previo acuerdo del consejo consultivo y por conducto de su presidente, se solicitara la baja poniéndolos a disposición del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 92.- El H. Ayuntamiento es quien autorizara y determinara su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción, en términos de la ley que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, deberá elaborar y proponer para su aprobación los manuales administrativos para la correcta operación del instituto, dentro de los 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento interior del instituto municipal del deporte para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - PRESIDENTE MUNICIPAL. – DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ. - Rubrica. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ.